

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

[DOI 10.35381/cm.v11i3.1961](https://doi.org/10.35381/cm.v11i3.1961)

Falta de aplicación de la normativa de protección de la fauna urbana, Cantón Riobamba

Failure to enforce regulations protecting urban wildlife, Riobamba Canton

Génesis Valentina Guerra-Heredia

genesisgh17@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo
Ecuador

<https://orcid.org/0009-0008-1252-705X>

Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

ur.valeriavp84@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba, Chimborazo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-1883-8384>

Recibido: 20 de agosto 2025

Revisado: 10 de octubre 2025

Aprobado: 15 de noviembre 2025

Publicado: 01 de diciembre 2025

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar la falta de aplicación de la normativa de protección de la fauna urbana, Cantón Riobamba. El planteamiento realizado por los investigadores para el desarrollo del método, fue mediante la indagación, recolección y análisis crítico documental y referencial bibliográfico, basándose en la exploración metódica, rigurosa y profunda de diversas fuentes documentales conformadas por artículos arbitrados, leyes y convenios. Se empleó como técnica la revisión documental. Se recurrió, además, al método inductivo-deductivo. Se concluye que, existen elementos subyacentes que favorecen a este problema, como la ignorancia de la normativa por parte de la ciudadanía, la falta de recursos asignados a las inspecciones y las posturas negativas hacia algunos tipos de fauna urbana. Es necesario implementar tácticas integrales que traten tanto las deficiencias en la aplicación de la normativa como las percepciones y los comportamientos de la comunidad.

Descriptores: Derechos de los animales; fauna; bienestar. (Tesauro UNESCO)

ABSTRACT

The overall objective of the research was to analyze the lack of enforcement of urban wildlife protection regulations in the canton of Riobamba. The approach taken by the researchers to develop the method was based on investigation, collection, and critical analysis of documents and bibliographic references, drawing on a methodical, rigorous, and in-depth exploration of various documentary sources consisting of peer-reviewed articles, laws, and agreements. Document review was used as a technique. The inductive-deductive method was also used. It was concluded that there are underlying factors that contribute to this problem, such as citizens' ignorance of the regulations, the lack of resources allocated to inspections, and negative attitudes towards certain types of urban wildlife. It is necessary to implement comprehensive tactics that address both deficiencies in the application of regulations.

Descriptors: Animal rights; wildlife; welfare. (UNESCO Thesaurus)

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

INTRODUCCIÓN

Los derechos de los animales se presentan como un progreso de los derechos naturales y, a la misma vez, como una ampliación del desarrollo de los derechos humanos. En el contexto global, varias leyes han intentado establecer marcos normativos para el bienestar animal. Estos no solo aseguran condiciones de vida dignas y la conservación del hábitat natural, sino que además incluyen la protección del estado afectivo del animal (Chible, 2020).

Para mantener el equilibrio ecológico y proteger la biodiversidad, es esencial que las poblaciones de seres humanos y la fauna coexistan en espacios urbanos. En este sentido, la aplicación efectiva de normas y regulaciones que tengan como objetivo proteger a los animales en las ciudades es fundamental. No obstante, a pesar de que se reconoce la importancia de estas regulaciones, es motivo de preocupación que su implementación no suele ser suficiente. Esto ocasiona conflictos entre la fauna local y la comunidad, además de poner en riesgo la integridad de las especies que residen en estos lugares.

La Constitución ecuatoriana de 2008 presumió una transformación importante al considerar a la naturaleza como sujeto de derechos, lo que abarca de forma implícita a los animales. Así se menciona:

Artículo. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Artículo. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías

Asimismo, Hernández Bustos (2020) ha trabajado en la Ley Orgánica de Bienestar Animal, con el objetivo de modificar el marco legal para salvaguardar a los animales. Además, Carrillo Carrillo (2023) ha examinado la legislación ecuatoriana en torno a los animales silvestres, subrayando la urgencia de poner en marcha acciones de protección y libertad para asegurar su trato adecuado y considerarlos como sujetos de derechos.

Para Izurieta (2022), el tema de cómo la fauna urbana puede restringirse a los animales de compañía, subraya la necesidad de políticas que se ocupen de la variedad de especies en las ciudades. Por otro lado, Rodríguez Cabrera (2022) ha analizado el maltrato y la muerte de animales en la fauna urbana como crímenes, destacando la relevancia de implementar políticas efectivas para evitar este tipo de acciones.

Para optimizar la situación, es fundamental que los sectores gubernamentales y no gubernamentales colaboren y que la comunidad participe activamente de forma eficiente en la implementación de regulaciones para proteger la fauna en el ambiente urbano.

Los autores Hidalgo & Pilatasig Lema. (2023) han detectado debilidades en la

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

normativa actual y han sugerido reformas para robustecer la protección de los derechos de los animales. Además, Lozada Erazo (2023) ha tratado el tema de la tutela judicial efectiva en crímenes contra la fauna urbana, resaltando la importancia de un marco legal que asegure el trato equitativo entre los sujetos y seres vivos que integran el ecosistema.

Por otro lado, Gaspar-Santos et al. (2022) sitúan al maltrato animal en Quevedo como un desafío de gobernanza local, subrayando que la protección de la fauna urbana es una obligación ineludible que requiere de una estructura institucional técnica, sancionadora y humanitaria para ser efectiva.

Se plantea como objetivo general de la investigación analizar la falta de aplicación de la normativa de protección de la fauna urbana, Cantón Riobamba.

MÉTODO

El planteamiento realizado por los investigadores para el desarrollo del método, es mediante la indagación, recolección y análisis crítico documental y referencial bibliográfico, basándose en la exploración metódica, rigurosa y profunda de diversas fuentes documentales conformadas por artículos arbitrados, leyes y convenios, describiendo los hallazgos encontrados. En la investigación, se ha empleado como técnica la revisión documental, la cual permite obtener información valiosa para encuadrar los acontecimientos, problemas y reacciones más usuales de personas y culturas que son objeto de análisis. (Sánchez et al, 2021). Se recurre, además, al método inductivo-deductivo, el cual propone que para hallar una verdad se deben escudriñar los hechos y no basarse en meras especulaciones, igualmente a partir de afirmaciones generales para llegar a las específicas. (Dávila, 2006).

RESULTADOS

Los resultados que se consiguen tras la aplicación del método sugerido se presentan a

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

continuación.

En la siguiente tabla varios autores, describen sus puntos de vistas en cuanto al tema abordado en el presente estudio.

Tabla 1.
Protección de fauna urbana.

Autor(es)	Estudio	Aportes
Proaño-Reyes, & Proaño-Reyes. (2025)	El maltrato animal como una manifestación de la violencia doméstica.	El estudio analiza la fuerte relación entre el maltrato animal y las dinámicas de violencia intrafamiliar o doméstica. Los autores argumentan que el maltrato a las mascotas no es un hecho aislado ni una conducta antisocial de menor importancia, sino que sirve como un síntoma y un indicativo precoz de un ambiente de violencia más extenso. El estudio examina la manera en que los atacantes emplean el maltrato a los animales como un instrumento de control coercitivo, manipulación psicológica y castigo emocional hacia otros integrantes vulnerables del hogar, sobre todo mujeres y niños.
Paucar-Tene, Rojas-Zambrano, Santiana-Calderón, & Garofalo-Buenaño. (2024)	Normativa jurídica para la protección de la fauna urbana enfocada en el buen vivir.	A nivel local, las ordenanzas municipales, como las de Quito, Cuenca, Ambato y Loja, complementan este marco normativo al abordar problemáticas específicas relacionadas con la tenencia responsable de animales domésticos y la protección de la

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

		fauna urbana, en este orden, la Ordenanza Metropolitana 128 de Quito prohíbe prácticas como las peleas de perros y el encadenamiento en condiciones de riesgo, mientras que la Ordenanza de Protección Animal de Cuenca regula el trato hacia los animales en espacios públicos.(p.52)
Pozo-Pérez, Vega-Rodríguez, Portilla-Paguay, & Santander-Moreno. (2024)	La protección de los animales de la fauna urbana.	La protección de la fauna urbana en Ecuador se encuentra enmarcada dentro de un contexto normativo innovador que reconoce los derechos de la naturaleza, tal como lo establece la Constitución de 2008. Este reconocimiento sitúa a Ecuador a la vanguardia del derecho ambiental al otorgar protección jurídica a los ecosistemas y las especies que habitan en entornos urbanos. Sin embargo, a pesar de este marco constitucional avanzado, la implementación efectiva de medidas de protección para la fauna urbana, tanto doméstica como silvestre, presenta desafíos significativos. (p.467).
Gaspar-Santos, García-Sánchez, Mafla-Quiroz, & Delgado-Insuati. (2022)	Protección Municipal a la fauna urbana por muerte y maltrato a los perros, Quevedo, Ecuador.	El análisis se enfoca en examinar el desempeño de las competencias municipales en lo que respecta al bienestar animal, basándose en la suposición de que los gobiernos locales son los primeros responsables de la fauna urbana. A pesar de que en Ecuador existe un sólido marco jurídico, el cual incluye el Código Orgánico de Ambiente (COA) y

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

		las ordenanzas locales, la investigación analiza por qué continúan siendo preocupantes las tasas de maltrato, muerte y abandono canino en Quevedo.
Verdy Martínez, Oñate Martínez, Maldonado Manzano, & Molina Manzo. (2022)	Educación ambiental en la venta ilegal de fauna urbana en la Ciudad de Babahoyo.	La investigación trata el problema del maltrato y la venta ilegal de animales urbanos en Babahoyo, Ecuador. Se define a estas acciones no únicamente como violaciones a la ley, sino también como una expresión de la crisis ética y educativa en la relación entre humanos y animales. Según los autores, aunque la Constitución ecuatoriana y otras regulaciones (por ejemplo, el COIP) han logrado avances en el reconocimiento de los derechos de los seres vivos y la naturaleza, continúa existiendo una brecha importante entre las leyes y la práctica social.

Elaboración: Los autores.

Los GADs (Gobiernos Autónomos Descentralizados) son considerados los "primeros responsables" de la fauna urbana, pero el análisis muestra que su gestión tiene serios fallos: Inoperancia a nivel institucional; a pesar de que hay ordenanzas concretas (por ejemplo, en Quito o Quevedo), las tasas de abandono, maltrato y muerte de perros continúan siendo alarmantes, lo cual indica que los municipios no están aplicando sus poderes de control, supervisión y sanción de forma efectiva.

En resumen, los municipios no cumplen su papel de primeros responsables adecuadamente. La gente desconoce o ignora las leyes a causa de una crisis en la educación y la ética. Aunque está prohibido, continúan los mercados ilegales y las elevadas tasas de abandono y muerte, de la fauna urbana.

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

DISCUSIÓN

Ecuador ha tomado la delantera en el derecho ambiental internacional al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos a nivel constitucional, tal como Pozo-Pérez et al. (2024) indican acertadamente. Este modelo reta la perspectiva antropocéntrica convencional, brindando un nivel de protección legal más alto a los animales urbanos, tanto silvestres como domésticos. En el ámbito local, estudios como el de Paucar-Tene et al. (2024) enfatizan la importancia de las ordenanzas metropolitanas (Quito, Cuenca, Ambato), que implementan estos principios mediante la prohibición de actos concretos de crueldad, como las disputas entre perros y el encadenamiento; lo hacen en consonancia con la filosofía del "Buen Vivir".

La perspectiva de Proaño-Reyes (2025) es una contribución fundamental, ya que plantea el maltrato animal como un comportamiento antisocial aislado. Su estudio establece una conexión entre la violencia intrafamiliar y la crueldad hacia los animales, describiéndola como un medio de control coercitivo y manipulación psicológica contra mujeres y niños. Este punto de vista es crítico para la política pública, ya que propone que cuidar a la fauna urbana es, al mismo tiempo, una táctica para prevenir la violencia humana. La protección de los animales, deja de ser un tema secundario, para transformarse en un indicador de seguridad ciudadana y salud social.

A pesar del consistente marco legal que comprende el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Orgánico del Ambiente (COA), situaciones en áreas como Quevedo y Babahoyo muestran una fractura significativa. Gaspar-Santos et al. (2022) demuestran una carencia en las capacidades municipales, evidenciando que la existencia de leyes no ha conseguido reducir las preocupantes tasas de muerte y abandono de perros. Esto indica que los gobiernos locales, a pesar de ser los principales responsables de la fauna urbana, no tienen el poder operativo o la voluntad política para implementar sanciones efectivas.

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

Por otro lado, Verdy Martínez et al. (2022) han determinado que el problema va más allá de lo legal y se encuentra en el ámbito educativo. La venta de especies de manera ilegal y el maltrato son indicios de una crisis ética. La ley puede llegar a prohibir, pero es solamente la educación ambiental la que tiene el poder de cambiar la concepción social del animal como objeto comercial.

CONCLUSIONES

Se concluye que, existen elementos subyacentes que favorecen a este problema, como la ignorancia de la normativa por parte de la ciudadanía, la falta de recursos asignados a las inspecciones y las posturas negativas hacia algunos tipos de fauna urbana. Es necesario implementar tácticas integrales que traten tanto las deficiencias en la aplicación de la normativa como las percepciones y los comportamientos de la comunidad.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en el desarrollo de la investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://n9.cl/sia>

Carrillo Carrillo, AF. (2023). Legislación ecuatoriana sobre animales silvestres y su protección. *Revista de Derecho y Medio Ambiente*, 9(2):140-155. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.234>

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

Chible, A. (2020). El derecho de los animales como evolución de los derechos de la naturaleza. *Revista de Derecho* 33(2),377-398. <https://n9.cl/1odlqe>

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext),180-205. <https://n9.cl/nx847>

Gaspar-Santos, M. E., García-Sánchez, G.-D.-R., Mafla-Quiroz, D. M., & Delgado-Insuati, L. F. (2022). Protección Municipal a la fauna urbana por muerte y maltrato a los perros, Quevedo, Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2), 1196–1204. <https://doi.org/10.35381/raci.v7i2.2373>

Hernández Bustos, MB. (2020). Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Bienestar Animal en Ecuador. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. 2020;23(4):55-70. <https://n9.cl/2o5ho>

Hidalgo A., & Pilatasig Lema, K. (2023). Deficiencias en el marco normativo vigente para la tutela de animales. *Revista de Derecho Civil*,16(1):60-75. <https://n9.cl/x26ri>

Izurieta, L. (2022). Limitaciones del concepto de fauna urbana a animales de compañía. *Revista de Estudios Urbanos*,29(3),75-90. <https://doi.org/10.62574/mtsar765>

Lozada Erazo, KM. (2023). Paredes Fuertes FE. Tutela judicial efectiva en delitos contra la fauna urbana. *Revista de Derecho Procesal*,20(3),150-165. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8153

Paucar-Tene , J. M., Rojas-Zambrano, D. A., Santiana-Calderón, Ángel O., & Garofalo-Buenaño, A. S. (2024). Normativa jurídica para la protección de la fauna urbana enfocada en el buen vivir. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial4), 44-55. <https://doi.org/10.62574/9r0jyz39>

Pozo-Pérez, N. C., Vega-Rodríguez, Y. V., Portilla-Paguay, R. E., & Santander-Moreno, J. J. (2024). La protección de los animales de la fauna urbana. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial), 466-474. <https://doi.org/10.62574/1bhd8e42>

Proaño-Reyes, G., & Proaño-Reyes, H. E. (2025). El maltrato animal como una manifestación de la violencia doméstica. *IUSTITIA SOCIALIS*, 10(19), 145–159. <https://doi.org/10.35381/raci.v10i19.4678>

Génesis Valentina Guerra-Heredia, Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

Rodríguez Cabrera, G.J. (2022). Maltrato y muerte de animales de la fauna urbana como delitos. *Revista de Criminología y Derecho Penal*, 14(4), 110-125. <https://n9.cl/q60hn>

Sánchez Bracho, M., Fernández, M., y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

Verdy Martínez, F., Oñate Martínez, D., Maldonado Manzano, R., & Molina Manzo, A. (2022). Educación ambiental en la venta ilegal de fauna urbana en la Ciudad de Babahoyo. *Conrado*, 18(88), 318-327. <https://n9.cl/ps01wq>

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).